


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003726 DE 10 AGO. 2001

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A." como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 171 del 2001, Decreto 540 de 2000 y la Resolución No. 605 del 31 de marzo de 2000

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 250 de Julio 04 de 1991, el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", Regional Cundinamarca, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera bajo las siguientes características:

SEDE : Madrid - Cundinamarca.

MODALIDAD : Pasajeros y Mixtos.

RADIO DE ACCIÓN : Nacional.

ZONA DE OPERACIÓN : Rutas autorizadas.

CLASE DE VEHÍCULO: Camperos. Camioneta (hasta 9 pasajeros). Microbuses (homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixtos por carretera).

CAPITAL MÍNIMO EXIGIDO : 82 salarios mínimos = \$ 4.241.040.

CAPITAL PRESENTADO : 84,91 salarios mínimos = \$ 4.391.352,23 (patrimonio líquido).

DURACION : Hasta el 12 de marzo del año 2020, fecha en que vence la personería Jurídica de la sociedad.

Continuación de la Resolución No. 003726 De 30 AGO. 2001. Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A." como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el señor MARIO LOAIZA SUAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.", con documentación radicada ante la Dirección Territorial Cundinamarca, bajo el número 001597 de febrero 6 de 2001, solicitó habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y con radicado número 010150 de julio 4 de 2001, allegó documentación complementaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte elaboró el estudio técnico No. 022 de 2001 con el cual verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 del 2001, y recomienda habilitar a la sociedad TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.", como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor por carretera en la modalidad de pasajeros.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor por carretera en la modalidad de pasajeros por carretera a la empresa denominada TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.", de conformidad con las siguientes características:

| | | |
|-------------------|---|-------------------------------------|
| RADIO DE ACCION | : | NACIONAL |
| DOMICILIO | : | MADRID - CUNDINAMARCA |
| MODALIDAD | : | PASAJEROS |
| CLASE DE VEHICULO | : | LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD |
| NIT | : | 00860075703 |
| VIGENCIA | : | INDIFINIDA |

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad competente las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO TERCERO. La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

130

10 AGO. 2001

Continuación de la Resolución No. 003726 De "Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.", como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

ARTICULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.", del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 AGO. 2001

Por el Director:

Jose Ernesto Martínez Tarquino

JOSE ERNESTO MARTÍNEZ TARQUINO
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: Lucy M. *LM*
08-08-01.